E.S.E. Hospital San Lorenzo Al servicio de la vida	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS112-2026**
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN LORENZO LIBORINA- ANTIOQUIA

CONTRATO Nº CPS112-2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ADJUDICADO	MARIA ISABEL ROLDAN ALVAREZ
CC/	1.001.635.489
RUBRO PRESUPUESTAL	**212020200902**
CDP Nº	526
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, para brindar apoyo asistencial en los servicios de urgencias y hospitalización, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante el período de vacaciones del personal auxiliar de enfermería de planta, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y demás lineamientos institucionales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.400.000), incluido IVA e impuestos de Ley**
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **un (01) mes**, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.
DATOS CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	CL 9 # 11 - 85 P 2, Liborina
TELÉFONO FIJO	N/A
TELÉFONO MÓVIL	3146409638
CORREO ELECTRÓNICO	isalva32.5@gmail.com
GARANTIAS/POLIZAS	N/A

Entre los suscritos a saber **ROBERTSON OROZCO ESCUDERO** mayor de edad, identificado con cédula número **1.020.401.287** de bello, residente en el municipio de Liborina, actuando en calidad de Gerente de la ESE Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, debidamente facultado para suscribir contratos mediante Acuerdo Nro. 08 del 10 de Octubre del 2024 Manual de Contratación de la entidad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** con NIT 890.982.139-7 y **MARIA ISABEL ROLDAN ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.001.635.489** de Liborina**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que consta de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, para brindar apoyo asistencial en los servicios de urgencias y hospitalización, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud durante el período de vacaciones del personal auxiliar de enfermería de planta, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y demás lineamientos institucionales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.

ALCANCE:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Apoyar la atención asistencial de los usuarios en los servicios de **urgencias y hospitalización**, de conformidad con los protocolos, procedimientos, guías y lineamientos establecidos por la E.S.E.
2. Tomar, verificar y registrar signos vitales, peso, talla y demás datos requeridos dentro de las actividades propias de su perfil y de acuerdo con las indicaciones del personal profesional responsable.
3. Preparar y disponer a los usuarios para la realización de consultas, procedimientos y demás actividades asistenciales requeridas en los servicios de urgencias y hospitalización.
4. Apoyar la administración de medicamentos de acuerdo con las órdenes médicas, los protocolos institucionales y bajo la supervisión y responsabilidad del profesional de enfermería.
5. Realizar curaciones básicas y demás procedimientos propios de su perfil, de acuerdo con su nivel de formación, las competencias legalmente establecidas y los protocolos institucionales.
6. Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso, traslado, movilización, preparación y egreso de los usuarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones del personal responsable.
7. Apoyar el suministro, organización y disposición de equipos, elementos e insumos necesarios para la atención de los usuarios en los servicios de urgencias y hospitalización.
8. Diligenciar de manera oportuna, completa y veraz los registros asistenciales, formatos y demás documentos relacionados con las actividades desarrolladas, de conformidad con los procedimientos institucionales.
9. Apoyar la adecuada organización y alistamiento de los espacios, equipos, elementos e insumos requeridos para la prestación de los servicios asistenciales.
10. Cumplir y aplicar los protocolos y medidas institucionales de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos, humanización y prevención de eventos adversos que correspondan a las actividades desarrolladas.
11. Informar oportunamente al personal profesional responsable sobre los cambios en las condiciones de salud de los usuarios, eventos adversos, incidentes, situaciones de riesgo o cualquier otra novedad identificada durante la prestación del servicio.
12. Apoyar las actividades relacionadas con la entrega y recepción de turnos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E., garantizando la comunicación oportuna de las novedades asistenciales.
13. Hacer uso adecuado y responsable de los equipos, elementos, insumos y demás recursos suministrados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
14. Apoyar el control y adecuada utilización de los insumos y elementos de enfermería asignados a los servicios de urgencias y hospitalización, informando oportunamente las necesidades de reposición o las novedades que se presenten.
15. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información clínica, personal y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

16. Participar en las actividades de inducción, capacitación y actualización que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y con los protocolos institucionales aplicables a los servicios donde presta apoyo.
17. Cumplir con las normas, protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales relacionados con la prestación del servicio, dentro del ámbito de sus competencias como auxiliar de enfermería.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
19. Presentar al supervisor del contrato los informes o soportes de las actividades realizadas que sean requeridos para efectos del seguimiento y verificación de la ejecución contractual.
20. Las demás actividades **directamente relacionadas con el objeto contractual** que resulten necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de urgencias y hospitalización durante el período de ejecución del contrato, siempre que correspondan a las competencias propias del perfil de auxiliar de enfermería.

SEGUNDA. DURACION. El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y **en todo caso sin superar la vigencia fiscal, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2026,** previo perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del monto del contrato ha sido establecido por la autonomía del contratante, que para este caso es la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina y el cual proviene del presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la Vigencia Fiscal 2026, en una cuantía de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.400.000), incluido IVA e impuestos de Ley**.

El pago lo hará la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, un único pago al finalizar el contrato por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.400.000),** por medio de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto se encuentre recibido a satisfacción por parte del supervisor. El pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de cada factura.

CUARTA. SUBORDINACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que cause el presente contrato se imputarán al rubro **212020200902** denominado **Servicios Personales (Personal Asistencial),** disponibilidad presupuestal **526.**

QUINTA.OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir al 100% con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el art 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el

pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el oferente para el desempeño de sus funciones.
2. Resolver las peticiones presentadas por el oferente en los términos consagrados por la Ley.
3. Realizar la supervisión al contrato.
4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.

SEXTA. RELACION LABORAL: El CONTRATANTE no contrae relación laboral con El CONTRATISTA ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.

SÉPTIMA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento del CONTRATANTE.

OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA: GARANTIAS: De acuerdo con el Acuerdo Nro. **08 del 10 de octubre de 2024** Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Liborina, la Entidad de común acuerdo con el contratista prescindirá de la exigencia de garantías considerando el término del contrato y la cuantía, la cual es inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DECIMO. DOCUMENTOS: Se anexan a este contrato: certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contravencionales; hoja de vida de la función pública, copia de la cédula de ciudadanía.

DECIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el certificado de disponibilidad presupuestal.

DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Liborina.

Para constancia se firma en Liborina, a los treinta (30) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

E.S.E CONTRATANTE

ROBERTSON OROZCO ESCUDERO
Gerente
E.S.E Hospital San Lorenzo

CONTRATISTA

MARIA ISABEL ROLDAN ALVAREZ
C.C 1.001.635.489